

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 15



miércoles, 23 de enero de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-015

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud para corta de árboles en Los Barrios de Bureba (Burgos) 4

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en el término municipal de Frías (Burgos) 5

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en el término municipal de Merindad de Cuesta Urria (Burgos) 6

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de la convocatoria de subvenciones a entidades sin fines de lucro para la realización de ferias, concursos y exposiciones de carácter agropecuario para el año 2012 7

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013 8

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Notificación de la aprobación de los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 44.04.b) «San Pedro de Cardaña I» 9

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Resolución de la convocatoria de subvenciones para Acciones Humanitarias de Emergencia en el Ámbito Internacional, año 2012 11

Resolución de la convocatoria municipal de subvenciones para la Cofinanciación de Proyectos de Cooperación al Desarrollo, año 2012 12



sumario

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Solicitud de licencia ambiental para la instalación de la actividad de bar-mesón 14

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Rectificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras 15

AYUNTAMIENTO DE HACINAS

Aprobación definitiva del Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable 16

AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DEL CAMINO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 23

AYUNTAMIENTO DE HUMADA

Solicitud de licencia ambiental para la instalación de la actividad de explotación de ganado vacuno de carne en Ordejón de Arriba 24

AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 25

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Bajas por caducidad padronal en el Padrón Municipal de Habitantes 26

AYUNTAMIENTO DE ROJAS

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de cementerio municipal y el Reglamento municipal de regulación del cementerio 27

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

Convocatoria para la designación de Juez de Paz sustituto 37

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2012 38

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 39

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2012 40

AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

Solicitud de diversas licencias ambientales 41



sumario

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2012	42
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013	43

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR

Cuenta general de los ejercicios de 2008, 2009, 2010 y 2011	44
Aprobación inicial del presupuesto de los ejercicios de 2008, 2009, 2010 y 2011	45

JUNTA VECINAL DE SAN MEDEL

Subasta para la enajenación de una finca urbana	46
---	----

JUNTA VECINAL DE SOPEÑANO DE MENA

Cuenta general de los ejercicios de 2010 y 2011	48
Aprobación inicial del presupuesto de los ejercicios de 2010 y 2011	49

JUNTA VECINAL DE TOLBAÑOS DE ABAJO

Subasta para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento de pastos en el Monte de Utilidad Pública «La Dehesa» n.º 275	50
--	----

JUNTAS VECINALES DE VILLAHERNANDO Y VILLAUTE

Prórroga del coto de caza BU-10.972	51
-------------------------------------	----

MANCOMUNIDAD NORTE TRUEBA JEREA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	56
---	----

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

PARKMUSA

OFICINA DE GESTIÓN DE ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO

Certificado del acuerdo de convocatoria extraordinaria de ayudas al realojo en el programa «Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Burgos»	58
--	----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2011-OC-556.

Julián Aparicio Gómez ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Julián Aparicio Gómez.

Objeto: Corta de árboles en 0,85 has, de las cuales 0,53 has están situadas en dominio público hidráulico y el resto en zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Oca.

Paraje: Los Chapales y la Cobata, polígono 505-503, parcelas 486 y 5.194.

Municipio: Los Barrios de Bureba (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-A-62.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 14 de diciembre de 2012, se otorga a Ángel Quintana Senderos, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas directamente del cauce del río Ebro (901) por su margen izquierda, en el término municipal de Frías (Burgos), en el punto de coordenadas UTMX: 474653; UTMY: 4735857, durante los meses de mayo a octubre, ambos incluidos, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (agosto) de 0,37 l/s destinado a riego de 0,69 hectáreas de hortícolas, en el polígono 502, parcela 283 del mismo término municipal mencionado, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 14 de diciembre de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-A-69.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 5 de diciembre de 2012, se otorga a José Ignacio Ruiz-Bravo Martínez, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas directamente del cauce del río Nela (90105), en el término municipal de Merindad de Cuesta Urría (Burgos), en el punto de coordenadas UTMX: 462589; UTMY: 4746147, durante los meses de abril a junio, ambos incluidos, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (junio) de 0,27 l/s y un caudal máximo instantáneo de 42,5 l/s destinado a riego de 1,8 hectáreas de hortalizas, en el polígono 530, parcela 48 del mismo término municipal mencionado, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 5 de diciembre de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Asunto. – Resolución de la convocatoria de subvenciones a entidades sin fines de lucro para la realización de ferias, concursos y exposiciones de carácter agropecuario para el año 2012.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2012, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Vista el acta de la Comisión de Valoración constituida por los miembros de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Maquinaria, el pasado día 14 de diciembre de 2012, para evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades sin fines de lucro, para la realización de ferias, concursos y exposiciones de carácter agropecuario, año 2012, las cuales fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de esta entidad provincial el 15 de octubre de 2012 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 203, de fecha 26 de octubre.

Vistos los informes contenidos en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Conceder una subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 44.412.489.00 del presupuesto general, a los siguientes solicitantes:

ASOCIACIÓN	LOCALIDAD	ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN
AMIGOS DE FRIAS	Frías	Concurso hortícola C. Frías	2.000
AMIGOS DE MELGAR Y COMARCA	Melgar de Fernamental	Feria huerta y prod. ecológico	2.500
A.P.E.B.U.R.	Burgos	Ferias product. ecológicos	150
CONSEJO REGULADOR D.O. «ARLANZA»	Lerma	Exposic. y ferias vinos	2.700
«EL HORNO»	Quintanilla Cabe Rojas	Exposic. fotografía antigua	500
FABRIC. MORCILLA SOTOPALACIOS	Sotopalacios	Feria morcilla Sotopalacios	2.500
JUNTA CABAÑA REAL DE CARRETEROS	Quintanar de la Sierra	Iberforexpo	1.500
ASOCIAC. MUJERES «EL CARRASCAL»	Canicosa de la Sierra	Feria Mico-agroalimentaria	1.200
PROD. Y COMERC. «LAS CADERECHAS»	Salas de Bureba	Fiesta cultura del cerezo	3.000
PROD. Y COMERC. «LAS CADERECHAS»	Salas de Bureba	Feria manzana reineta	2.500
PROD. Y COMERC. «LAS CADERECHAS»	Salas de Bureba	Feria de la cereza	2.700
PROMOCION ALUBIA ROJA IBEAS	Ibeas de Juarros	Feria alubia roja de Ibeas	2.500
UNION CAMPESINOS BURGOS UCCL	Burgos	Feria biodiversidad	1.500
UNION CAMPESINOS BURGOS UCCL	Burgos	Muestra agroalimentaria	1.500
		TOTAL	26.750

Burgos, a 9 de enero de 2013.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de diciembre de 2012 el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Barbadillo del Mercado, a 9 de enero de 2013.

El Alcalde,
José Antonio Sancho Heras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos,

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de los propietarios y tener constancia de la no recepción por parte de varios interesados en la aprobación de los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 44.04.b) «San Pedro de Cardeña I», y que son:

- D. Álvaro Arnaiz Pascual
- D. Óscar Javier Ortega Delgado
- D.^a Rosa Ferrer Segura y
- D.^a Carmen Merino Ferrer

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha adoptado el siguiente acuerdo:

– Aprobar los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 44.04.b) «San Pedro de Cardeña I» del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, según documento presentado en el Registro General del Ayuntamiento el día 16 de abril de 2012 por D. Diego Quintanilla López-Tafall, en representación de D. Luis Carcedo Ojeda y de otros.

– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.1 d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León», incluyendo como Anexo los Estatutos, así como notificarlo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad.

– De conformidad con el art. 81 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/08, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la Unidad quedarán vinculados a la actuación y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación antes de un mes desde la publicación.

– De conformidad con antedicho precepto, a partir de la publicación, los propietarios que no deseen formar parte de la Junta de Compensación podrán solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de esta, quedando inmediatamente excluidos de la misma. A su vez, la Junta deberá instar la expropiación de los bienes y derechos de los propietarios que incumplan la obligación citada. En ambos casos, el Ayuntamiento deberá iniciar el procedimiento de expropiación antes de seis meses desde la solicitud, pudiendo tramitarse mientras tanto el Proyecto de Actuación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso



contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 10 de enero de 2013.

La Gerente Municipal de Fomento,
María del Rosario Martín Burgos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

En cumplimiento del art. 18 «Publicidad de las subvenciones concedidas» de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se informa que la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en resolución de 10 de diciembre de 2012, resolvió conceder las siguientes subvenciones dentro de la convocatoria municipal de subvenciones para Acciones Humanitarias de Emergencia en el Ámbito Internacional, año 2012, a las entidades, por los proyectos y cuantías que se relacionan a continuación, con cargo a la partida 08.231.48905C del presupuesto general vigente (RC 19542).

ENTIDAD	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
1. AMYCOS	Atención a la emergencia de sequía en el municipio de Cuilco, Huehuetenango, Guatemala	19.963
2. ISI (INICIATIVA SOLIDARIA INTERNACIONALISTA)	«El pan de cada día» refugiados sirios de origen palestino	50.000

Burgos, a 10 de enero de 2013.

La Presidenta del Consejo,
Ana M.^a Lopidana Rubio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

En cumplimiento del art. 18 «Publicidad de las subvenciones concedidas» de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se informa que la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en resolución de 10 de diciembre de 2012, resolvió conceder las siguientes subvenciones dentro de la convocatoria municipal de subvenciones para la Cofinanciación de Proyectos de Cooperación al Desarrollo, año 2012, a las entidades, por los proyectos y cuantías que se relacionan a continuación, con cargo a la partida 08.231.48905C (RC: 19343), del Presupuesto General vigente (RC 28398):

ENTIDAD	PROYECTO	PAÍS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1. MANOS UNIDAS	Fortalecimiento Económico Productivo para la Soberanía Alimentaria y el Desarrollo Sostenible de las Comunidades Afrocolombianas de la Cuenca Media del Río Atrato. Chocó	Colombia	43.607,89
2. ACCOREMA	Instalación de un taller de repostería tradicional para mujeres minusválidas en Tinghir	Marruecos	20.088,43
3. CARUMANDA DESDE LEJOS	Ampliación y Fortalecimiento de la calidad de servicios de atención integral (Educación, Salud y Nutrición) para niños/as hijos de madres desplazadas, solteras o en situación de riesgo de la Fundación Hogar Piccoli Saggi. Segunda Fase	Colombia	52.800,00
4. MISIÓN AMÉRICA	Proyecto: Radiodifusora Trópico	Bolivia	18.000,00
5. FUNDACIÓN HOSPITAL MAYO REY	Laboratorio análisis clínicos. Dotación de equipamiento básico	Camerún	18.000,00
6. ASOCIACIÓN ENTREPUEBLOS	Mujeres transformando creencias, valores y prácticas en la Región Norte Central de Nicaragua	Nicaragua	69.167,07
7. ONGD SED	Proyecto educativo y de formación profesional para el programa de menores en situación de exclusión social de «Horizontes al Futuro»	Honduras	20.868,98
8. ATIM-ASOC. DE TRABAJADORES MARROQUÍES	Fortalecimiento de las capacidades de las mujeres de Bel Abbas	Marruecos	48.384,00
9. LA CASA GRANDE DE BURGOS	Lavandería comunitaria	Benín	18.000,00
10. CÁRITAS DIOCESANA DE BURGOS	Disminución de las enfermedades diarreicas y respiratorias en niños menores de 5 años	Perú	54.211,14
11. FUNDACIÓN JIGI SEME	Equipamiento y puesta en funcionamiento de los servicios de maternidad, pediatría, ginecología y obstetricia en la policlínica Eureka en Bobo Dioulasso	Burkina Faso	61.648,80
12. FUNDACIÓN CAUCE	Desarrollo Rural Integral de 150 familias de microproductores agrícolas en Satipo, Junín	Perú	62.699,16



ENTIDAD	PROYECTO	PAÍS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
13. ASOC. TIERRA SIN MALES	Construcción de mini granjas y huertos escolares. Escuela Marcelino Champagnat. La cañada de Urdaneta. Estado Zulia	Venezuela	43.500,00
14. ANVÓ AFRICAM	Construcción de una pediatría atendiendo la falta de infraestructuras para la asistencia médico-infantil, ante la incidencia del paludismo y la desnutrición en niños entre 0-5 años, de los poblados ubicados en la Comarca de Ouémé. Hospital Diocesano de Dangbó	Benín	92.947,84
15. AMYCOS	Mejora de las condiciones de habitabilidad y de salud de familias vulnerables del área rural del municipio de San Ramón, Dpto. de Matagalpa	Nicaragua	79.200,00
16. PROYDE	Impulso al programa de promoción educativa de calidad para la infancia y juventud de Akassato en Benín, con la dotación de infraestructuras educativas y servicios escolares adecuados en un centro educativo integral	Benín	66.739,44
17. FUNDACIÓN ENTRECULTURAS	Educación Alternativa pertinente y de calidad para jóvenes y adultos bolivianos con potencialidades técnicas y cultura emprendedora	Bolivia	42.528,00
18. FUNDACIÓN INTERED	Educación Integral inclusiva y de calidad para niños/as y adolescentes que viven en sectores de alta marginalidad de la ciudad de León, Guanajuato	México	63.587,14
19. FUNDACIÓN PAZ Y SOLIDARIDAD	Atención y acompañamiento psicosocial a víctimas del conflicto socio-político colombiano – víctimas, defensoras de derechos humanos y sector sindical (II)	Colombia	42.702,63

En Burgos, a 10 de enero de 2013.

La Presidenta del Consejo,
Ana M.^a Lopidana Rubio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Solicitada, por D. Fernando de la Serna Vicario, licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la instalación de la actividad de bar-mesón que se desarrollará en la calle Los Prados, n.º 27, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Cardeñadijo, a 10 de enero de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Daniela Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

El 11 de diciembre de 2012 se publicó definitivamente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Rectificación del artículo 6.1 de la citada ordenanza.

Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria anual será:

Por cada vivienda (aquella destinada a domicilio de carácter familiar):

Donde dice: 30,68 euros.

Debe decir: 43,52 euros.

En Gumiel de Izán, a 28 de diciembre de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Jesús Briones Ontoria



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HACINAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Hacinas, sobre imposición y ordenación del Reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua potable en el término municipal de Hacinas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Hacinas, a 4 de enero de 2013.

El Alcalde,
José Manuel Rey del Hoyo

* * *

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE HACINAS (BURGOS)

Artículo 1. – *Finalidades y campo de aplicación.*

El suministro de agua potable a domicilio constituye un servicio obligatorio y esencial como se determina en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y se regirá en el término municipal de Hacinas por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación sobre régimen local y ordenanza fiscal vigente.

Es objeto del presente Reglamento la regulación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable del municipio de Hacinas, que será prestado de forma directa por el Ayuntamiento, procurando dar un servicio de calidad, de forma permanente.

Artículo 2. – *Enganche y cuota de enganche.*

No se suministrará agua sin que el peticionario haya abonado previamente la cuota de enganche establecida.

El peticionario del suministro de agua deberá presentar su solicitud acompañada de la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

– Si la solicita para uso doméstico en edificio de nueva creación: La licencia de primera ocupación, y boletín de instalador visado.



– Si la solicita para obras, la correspondiente licencia municipal. Se precintará una vez finalizada la obra y en cualquier caso al solicitar la licencia de primera ocupación.

– Si la solicita para comercio o industria o cualquier otro uso de carácter agrícola o ganadero, la licencia de actividad.

En el supuesto de que la persona peticionaria no sea titular del inmueble: Autorización del propietario para presentar la solicitud de enganche.

El peticionario deberá facilitar en el momento de la solicitud su N.I.F. domicilio fiscal, domicilio a efectos de notificaciones en el municipio de Hacinas y además deberá presentar, en su caso, el documento de domiciliación bancaria de los recibos debidamente suscrito. En los supuestos de cambio de titularidad del inmueble, el nuevo dueño estará obligado a comunicarlo al Ayuntamiento, en el plazo de un mes, quedando subrogado en las obligaciones del titular anterior y a facilitar los datos antes reseñados.

Artículo 3. – *Suministro de agua.*

El agua de la red de abastecimiento municipal tan solo podrá utilizarse para usos domésticos y para otros usos cuando así se haga constar en la autorización de acometida.

Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan al agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica, entendiéndose también como usos asimilables a domésticos, el mantenimiento de superficies no edificadas con superficie menor a 150 m² y siempre y cuando formen parte de la misma referencia catastral que la vivienda vinculada a la acometida.

No se estará obligado a facilitar agua para fines agrícolas, ganaderos o para regar jardines o huertas, ni a instalaciones, inmuebles o fincas sitas fuera del casco urbano. Queda prohibido el riego de huertas.

Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda serán de 1/2 de pulgada. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente, también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

Queda prohibida la conexión de forma directa de equipos de presión.

Las personas que soliciten agua fuera del casco urbano tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la correspondiente licencia municipal.
- Asumir el coste de las obras por parte de los usuarios o solicitantes.
- Aceptar el corte del suministro de agua en caso de restricciones sin derecho a indemnización alguna.
- Reparar, a su cargo, las averías que se produzcan en el tramo de red desde el límite exterior del casco urbano hasta la finca, en el supuesto de que las ampliaciones de red no pasaran a ser de propiedad municipal.
- Pagar los derechos de enganche establecidos en la ordenanza.



– Asumir las demás condiciones generales para la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio.

El abonado no podrá suministrar agua a terceros sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

Sólo en casos justificados concederá dicha autorización y, siempre, con carácter transitorio.

El Ayuntamiento en ningún caso garantiza la cantidad o calidad del suministro, el que siempre tendrá el carácter de precario para el usuario. Tendrá prioridad el suministro para fines domésticos, si por agotamiento de caudales, averías, multiplicación de consumo o cualquier otra causa similar escasease el agua. En tales casos el Ayuntamiento podrá limitar o cortar el suministro durante ciertos períodos de tiempo al día, los cuales se anunciarán a la población.

En el supuesto de interrupción del suministro por averías u otras causas de fuerza mayor, los abonados no tendrán derecho a indemnización por daños y perjuicios, ya que la concesión se entiende hecha a título de precario, estando obligados los concesionarios al pago del mínimo establecido y/o lectura del contador, según proceda.

Artículo 4. – De la acometida.

Cada inmueble tendrá una sola acometida, enlazada con la red general de distribución, en cuanto sea posible, con el punto más próximo al inmueble.

Cada acometida deberá constar de una válvula precintable seguida de contador con válvula posterior, debiendo estar situado éste en el exterior de la vivienda/parcela y alojado en arqueta o armario accesible a la inspección municipal.

Artículo 5. – De los contadores.

Toda acometida deberá contar con un contador.

La no instalación del mismo, salvo por causas justificadas, determinará el corte del suministro del agua. En aquellos supuestos en que se decida, se podrá exigir la instalación de un contador adicional para computar aparte el agua consumida para riego u otros usos concretos que se determinen de forma expresa.

Los contadores se adquirirán y se instalarán por cuenta del usuario, ajustándose al modelo que se establezca por el Ayuntamiento en la autorización de acometida y han de estar debidamente homologados y precintados.

El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo el Ayuntamiento someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias, así como requerir al usuario para su reparación o sustitución cuando proceda.

Artículo 6. – Obras e instalaciones. Lecturas e inspección.

El Ayuntamiento tiene derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas, en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada de sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo supuestos



graves y urgentes, a juicio del Alcalde. Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y a la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos diferentes del solicitado y defraudaciones en general.

En caso de negativa a la inspección, el Ayuntamiento podrá optar por una de las siguientes alternativas:

– Proceder al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la cuota de enganche y los gastos que se hubieren causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.

– Mantener el servicio efectuando la liquidación por fraude prevista en este Reglamento e imponiendo la sanción que igualmente se estipula.

Todas las obras que se pretendan realizar por parte de los usuarios y de terceros, que afecten o puedan afectar a la red general y sus tomas, serán solicitadas por escrito, siendo por cuenta del solicitante el coste de las mismas.

Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador se hará por el personal instalador designado por el Ayuntamiento y bajo su dirección técnica y a cuenta del concesionario, el cual puede, no obstante, facilitar los materiales y elementos necesarios, siempre que éstos se ajusten a las condiciones y normas exigidas por el Ayuntamiento. De igual manera las bajas y altas posteriores.

El usuario deberá satisfacer el importe del agua consumida, con arreglo a las tarifas aprobadas en la ordenanza fiscal correspondiente, o aquellas cuotas que en ésta se determinen.

Como norma general, la determinación de los consumos que realice cada abonado se concretará por la diferencia entre las lecturas de dos períodos consecutivos de facturación.

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar lectura, etc, la facturación del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo al promedio de los consumos en otras acometidas para el mismo uso.

La persona encargada de medir los contadores anotará en el aparato adecuado para estas mediciones (o en su lugar en un libro) las lecturas efectuadas. Si se comprobara que el contador estuviera averiado, se requerirá al usuario para su inmediata reparación. La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo de un mes; mientras estuviera averiado se calculará el consumo realizado conforme al artículo anterior. En el supuesto de no reparar el contador o sustituirlo por otro nuevo en el plazo de un mes, el Ayuntamiento podrá optar por una de las siguientes alternativas:



a) Proceder al corte en el suministro y para restablecerlo, el interesado deberá solicitar nueva acometida y pagar el total del importe de la cuota de enganche y los gastos que se hubieren causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.

b) Mantener el servicio efectuando la liquidación por fraude prevista en este Reglamento e imponiendo la sanción que igualmente se estipula.

Artículo 7. – Tarifas y pagos de consumos.

Las tarifas se señalarán en la correspondiente ordenanza fiscal y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente corresponda.

El pago de los derechos de acometida se efectuará por adelantado, una vez concedida la misma, antes de efectuar la toma. El cobro de los recibos se efectuará mediante domiciliación bancaria o en oficina de recaudación que se señale.

Los importes de los recibos no satisfechos en período voluntario se cobrarán en vía de apremio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Las bajas serán efectivas, previo precinto de la acometida, en el siguiente periodo liquidatorio al de la fecha de entrada de la solicitud.

Artículo 8. – Infracciones y penalidades.

Con carácter general se considerará infracción del presente Reglamento todo acto realizado por cualquier usuario del servicio que signifique un incumplimiento de los preceptos y obligaciones contenidos en el mismo.

Las infracciones de este reglamento tendrán como regla general el carácter de leves, aplicándose la condición de graves tan sólo a las siguientes infracciones, que se consideren como fraude en el uso del servicio:

– Negarse a permitir el acceso a la lectura de los contadores, o a realizar la inspección de las instalaciones dentro de los inmuebles.

– Utilizar agua del Servicio sin haber suscrito contrato de abono.

– Ejecutar acometidas sin haber cumplido previamente los requisitos previos en este Reglamento.

– Falsear la declaración induciendo al Servicio a facturar menor cantidad que la que deba satisfacer por el suministro.

– Modificar o ampliar los usos a que se destine el agua potable.

– Levantar los contadores instalados sin autorización del servicio; romper los precintos, el cristal o la esfera de los mismos; desnivelarlos, interrumpirlos o pararlos; no sustituir el contador averiado en el plazo de un mes establecido en este reglamento y, en general toda acción que tienda a desfigurar la indicación de estos aparatos y a perjudicar, por lo tanto, los intereses municipales.

– Que se realizasen derivaciones del caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.



– Que se utilice el agua potable para uso distinto de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar.

Las faltas leves se sancionarán con una multa de hasta 150 euros.

Las faltas graves se sancionarán con una multa de hasta 600 euros.

En caso de reincidencia en la infracción, se aplicará el tope máximo de la sanción prevista.

El procedimiento sancionador se regirá por las normas contempladas en el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o norma que la sustituya.

Las liquidaciones que se formulen por fraude serán notificadas a los interesados que, contra las mismas, podrán formular los recursos correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones de que se consideren asistidos.

Cuando por el personal designado por el Ayuntamiento se encuentren derivaciones en sus redes con utilización de suministro sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente, dicho Servicio podrá efectuar el corte inmediato del suministro en tales derivaciones.

Si al ir a realizar el personal facultativo la comprobación de una denuncia por fraude, una lectura de contadores o una inspección de las instalaciones, se le negara la entrada en el domicilio de un abonado, el Ayuntamiento estará autorizado para suspender el suministro de agua.

Artículo 9. – *De la jurisdicción.*

Tanto los usuarios como el Ayuntamiento de Hacinas (Burgos) quedan sometidos a los jueces y tribunales con jurisdicción en Burgos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se establece un plazo de dos años, desde la aprobación definitiva, para que las acometidas existentes se adecuen a este Reglamento, salvo en los diámetros de las acometidas existentes que podrán mantenerse hasta su renovación por el Ayuntamiento o el titular de la acometida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en este Reglamento, regirá lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás normas de desarrollo, a la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la ordenanza fiscal aprobada por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 2 de noviembre de 2012, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse igualmente a partir de su publicación.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DEL CAMINO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hornillos del Camino para el ejercicio de 2013, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Hornillos del Camino, a 9 de enero de 2013.

El Alcalde,
José Manuel Huertos Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUMADA

Solicitada por D. Ricardo de la Hera Martínez licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la instalación de la actividad de explotación de ganado vacuno de carne que se desarrollará en Ordejón de Arriba, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Humada, a 21 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
Saturnino Ortega García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de enero de 2013 ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de La Cueva de Roa para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 141.514,74 euros y el estado de ingresos a 141.514,78 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En La Cueva de Roa, a 8 de enero de 2013.

El Alcalde,
Ignacio Arranz Cabornero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Bajas por caducidad padronal

El día 8 de enero de 2013 por el Alcalde se ha firmado el siguiente Decreto:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, teniendo en cuenta que tal renovación no ha sido practicada por las personas que se relacionan, resuelvo:

1.º – Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado en las fechas relacionadas y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, con efecto desde el día de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.º – La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE CADUCIDAD
CASTELLANOS, MARTA AZUCENA	15/05/1968	21/12/2012
CRISPIN, RAMON GREGORIO	26/08/1982	13/12/2012
LAMRANI IDRISI, AICHA	01/01/1941	30/12/2012
MONTOYA CASTELLANOS, JONATHAN	31/07/1996	21/12/2012
MONTOYA CASTELLANOS, LEIDY LORENA	24/05/1993	21/12/2012
PEREZ TABARA, KEVIN ARMANDO	05/08/2001	13/12/2012

Miranda de Ebro, a 8 de enero de 2013.

El Secretario,
J. Javier Merino Alonso de Ozalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROJAS

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2012, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 220, de 21 de noviembre de 2012, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, a continuación se expresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el texto de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de cementerio municipal y el Reglamento municipal de regulación del cementerio.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, conforme al artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como según los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, este Ayuntamiento establece la tasa por servicios del cementerio municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Esta tasa tiene como hecho imponible la prestación en el cementerio municipal de Rojas de los servicios que a continuación se detallan:

- La ocupación temporal en tierra por veinte años.
- La ocupación temporal en tierra nueva (sin enterramientos) por veinte años.
- La concesión de panteones por treinta años.
- Autorizaciones de obras y licencia por inhumaciones y exhumaciones.
- Depósitos.
- Transmisión de concesiones.
- Cualesquiera otros procedentes, de conformidad con el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la policía sanitaria mortuoria.

Artículo 3. – *Devengo.*

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa municipal, entendiéndose a estos efectos que tal iniciación se produce con la solicitud de aquellos.



Artículo 4. – *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, interventores y liquidadores, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.

Artículo 5. – *Derechos de ocupación.*

1. La ocupación por enterramientos en el cementerio será a título de concesión administrativa por un periodo máximo de treinta años para panteones o, en periodo de ocupación temporal, por un periodo de veinte años para enterramiento en tierra (que continuará hasta que por turno corresponda su levantamiento, como se viene haciendo tradicionalmente).

2. Cuando haya finalizado el periodo de la concesión procederá la renovación por otro periodo igual, previo pago de las tarifas establecidas; dicha renovación deberá solicitarse dentro del plazo de un mes a partir de la extinción del derecho anterior.

De lo contrario se entenderá que se renuncia tácitamente al mismo.

Artículo 6. – *Cuotas tributarias.*

1. Tarifas aplicables:

a) Ocupaciones temporales:

– La ocupación temporal en tierra por 20 años rotativos para enterrar a otros. En caso de catástrofe se enterrará en la parte posterior del cementerio: Exento total o gratuito.

b) Concesiones:

Tumbas actuales:

– Pago de una entrada de 50 euros para enterramientos ya existentes.

– Pago de una entrada de 150 euros para enterramientos en tierra nueva. (Sin enterramientos).

A 30 años:

– Panteones prefabricados existentes tres alturas: 1.000,00 euros para los empadronados en este municipio y 1.500 euros para los no empadronados en este municipio.

Artículo 7. – *Exenciones y bonificaciones.*

1. Estarán exentos del pago de esta tasa:

a) Los enterramientos de caridad y de los asilados en establecimientos benéficos que carezcan de bienes propios.

b) Los que por causas excepcionales deban ser costeados por el propio Ayuntamiento.



Artículo 8. – *Gestión.*

1. – El nacimiento, modificación y extinción de derechos temporales de ocupación o concesión sobre sepulturas y demás informaciones que se requieren se reflejarán en el Libro Registro del Cementerio creado al efecto.

2. – Se considerará título suficiente para justificar la concesión y ocupación de las sepulturas la certificación del Secretario o informe de Alcaldía relativo de que en el Libro Registro del Cementerio consta inscrito el derecho, lo cual no tendrá lugar hasta que se haya:

- Dictado resolución por la Alcaldía.
- Notificado la misma a su titular.
- Ingresado la tasa en la Tesorería de la Entidad.

Los títulos emitidos deberán constar a nombre de una sola persona.

3. – Efectuados los trámites anteriores, los interesados tendrán derecho a recibir la pertinente documentación acreditativa de su derecho, indicando expresamente si se trata de ocupación temporal o concesión y el número del nicho que le ha sido concedido.

4. – La ocupación de los panteones se otorgará según el orden de solicitud.

5. – Si el Ayuntamiento, por obras en el cementerio, tuviera que suprimir algún panteón previamente concedido, deberá proceder a la concesión de otro de forma gratuita, sin que se genere derecho a indemnización a favor del titular de la concesión.

Artículo 9. – *Resolución de la concesión.*

La resolución de estos derechos tendrá lugar por las siguientes causas:

- a) Por impago de la tasa de concesión.
- b) Por clausura definitiva del cementerio, si bien, en este caso, quienes sean titulares de una concesión aún en vigor tendrán derecho a que se les reserve otra en similares condiciones en el nuevo cementerio sin coste adicional alguno.
- c) Por renunciar expresa o tácitamente, de conformidad al art. 5.2 de la presente ordenanza, a la renovación de tales derechos.

Artículo 10. – *Infracciones y sanciones tributarias.*

En relación a las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y disposiciones que la desarrollen.

Disposición final primera. –

Esta ordenanza se completará con el Reglamento Municipal de Regulación del Cementerio Municipal del Ayuntamiento de Rojas aprobado en el Pleno de 25 de octubre de 2012.

Rojas, a 10 de enero de 2013.

El Alcalde,
José Luis Alonso Alonso

* * *



REGLAMENTO MUNICIPAL DE REGULACIÓN DEL CEMENTERIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los servicios del cementerio que en épocas pretéritas tuvieron exclusivamente carácter religioso, «res divini iuris», en el derecho moderno están sometidos a regulación administrativa y encomendados al Ayuntamiento.

La organización y gobierno de estos servicios funerarios exige sensibilidad y respeto en su tratamiento, por ser lugar de descanso de los deudos y representar los sentimientos religiosos y de tradición de los pueblos. El culto a los muertos está vinculado a casa, religión y cultura, utilizándose la cremación, inhumación y más modernamente la incineración, si bien es práctica más generalizada la inhumación en tierra en los países occidentales.

El Reglamento Municipal de Regulación del Cementerio está adaptado a la Constitución Española, a la declaración aconfesional del Estado y al respeto debido de todas las creencias y religiones.

No se concederán las ocupaciones de sepulturas a perpetuidad por infringir los artículos 4 y 74 del Reglamento de Bienes y además por el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de los bienes públicos municipales, como es el cementerio municipal de Rojas.

Las competencias municipales reguladas en el presente Reglamento, además de las específicamente señaladas en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, comprenden la gestión, administración, conservación y mantenimiento del cementerio, la concesión de nichos, sepulturas que se completan con la ordenanza fiscal municipal que regula los derechos y las tasas económicas por la utilización de estos servicios.

El presente Reglamento Municipal queda sometido normativamente al citado Decreto 16/2005, de 10 de febrero, como texto autonómico de carácter general y, en lo no regulado por el anterior Decreto, será de aplicación el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

La regulación contenida en este Reglamento tiene en cuenta que se trata de un municipio de pequeña población y que los medios personales y organizativos son proporcionales a la entidad pequeña del pueblo y que en esta materia rigen usos y tradiciones.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – El Ayuntamiento de Rojas aprueba el presente Reglamento Municipal del Cementerio al amparo del artículo 3 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero (B.O.C. y L. de 11 de febrero de 2005).

Los servicios del cementerio municipal tienen el carácter de bienes públicos municipales, destinados a los servicios funerarios y las ocupaciones o disfrutes tienen la calificación jurídica de concesiones administrativas (artículos 4 y 74 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales).



Artículo 2. – La dirección, gobierno, administración, conservación y mantenimiento del cementerio municipal corresponden al Ayuntamiento de Rojas y sin perjuicio de la intervención de la autoridad judicial, administrativa o gubernativa y sanitaria que legalmente corresponde.

Artículo 3. – El horario de apertura y cierre del cementerio será el que se establezca por la Alcaldía en cada época del año.

En aquellas festividades anuales, como por los Santos, en las que tradicionalmente existe más afluencia al cementerio, podrá establecerse otro horario.

Queda terminantemente prohibida la entrada de vehículos no autorizados y de ninguna clase de animales, ya que pueden perturbar el recogimiento y buen orden.

Artículo 4. – En el cementerio municipal corresponden al Ayuntamiento de Rojas los siguientes servicios:

- a) La gestión, administración y organización de los servicios.
- b) Llevar el Libro Registro del Cementerio con la información que debe constar según la regulación de policía sanitaria mortuoria (artículo 41.1 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero, B.O.C. y L. de 11 de febrero de 2005).
- c) La construcción, distribución de sepulturas, nichos y osarios.
- d) El cuidado, limpieza y acondicionamiento del cementerio.
- e) La percepción de derechos y tasas por la ocupación de sepulturas, nichos y panteones, licencia de obras y gastos de mantenimiento.
- f) La autorización de licencias de cualquier clase de obras en el cementerio.
- g) Los servicios de vigilancia y de mantenimiento y cualquier otro que sea necesario para su buen funcionamiento.

Artículo 5. – En las materias no previstas expresamente en este Reglamento ni en la ordenanza de la tasa del servicio de cementerio municipal y que no se hallen reguladas por el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la policía sanitaria mortuoria en Castilla y León, así como por el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, regirán los usos y tradiciones del pueblo en cuanto a los enterramientos y sepulturas.

II. LICENCIA PARA INHUMACIONES.

Artículo 6. – La petición de inhumación deberá realizarse por el titular de la concesión o sus parientes y, en su caso, a través de las empresas funerarias al Ayuntamiento de Rojas, quien determinará el momento del enterramiento.

Artículo 7. – Las empresas funerarias o los familiares del finado deberán efectuar el traslado del féretro a pie del enterramiento, siendo por cuenta de los familiares o en los que ellos deleguen las operaciones, colocación en el nicho o introducción en la sepultura, así como la colocación en las lápidas y losas o tapas exteriores.



Artículo 8. – Las coronas y ofrendas depositadas en los enterramientos deberán respetarse hasta que una vez descompuestas o marchitas se proceda a retirarlas por razones de limpieza general.

Artículo 9. – Durante los actos de inhumación se deberá guardar la debida compostura, prohibiéndose las expresiones o hechos irrespetuosos hacia cualquier clase de creencia.

Artículo 10. – Los entierros se realizarán sin ninguna discriminación por razones de religión o de cualquier otro tipo.

III. CONCESIONES DE ENTERRAMIENTO.

Artículo 11. – En el cementerio municipal de Rojas existen dos clases de enterramientos: Sepulturas en tierra con carácter rotativo y panteones prefabricados con tres alturas, tres enterramientos. La clasificación y precio están reglados en la ordenanza fiscal de estos servicios.

Artículo 12. – Las concesiones administrativas de estos enterramientos tendrán la duración que se establezca en cada título de ocupación, sin perjuicio del respeto que legalmente corresponda a los derechos adquiridos.

En los enterramientos temporales de veinte años, una vez finalizado el periodo de ocupación anterior y que continuará hasta que por turno corresponda su levantamiento, se trasladarán los restos al osario común, sin perjuicio de la notificación previa a los posibles interesados para su adquisición o traslado a otra sepultura.

Artículo 13. – En los enterramientos temporales de veinte años sólo podrá inhumarse un cadáver y en los de mayor duración se podrán inhumar los que se autoricen según su capacidad. Asimismo, en las concesiones de larga duración, podrá realizarse la reducción de restos para su colocación en osarios.

En las sepulturas para panteón o nichos se podrán introducir restos de huesos y urnas de incineración si la capacidad lo permite.

Artículo 14. – Cuando el Ayuntamiento de Rojas se viera obligado a suprimir un enterramiento por causas de interés público, se permutará por otro de la misma clase.

Artículo 15. – Los títulos de concesión serán expedidos por la Alcaldía a nombre de una sola persona física, sin que se autorice la división o cotitularidad en una concesión, sin perjuicio de que en las sepulturas o terreno para panteón se puedan inhumar los que su capacidad permita. Nadie podrá ser titular simultáneamente de más de una concesión de sepultura.

Artículo 16. – El titular de la concesión o sus parientes más próximos tiene derecho a autorizar la inhumación de sus parientes consanguíneos, por afinidad, así como su cónyuge.

Artículo 17. – En ningún caso podrán ser titulares de concesiones ni otro derecho funerario las compañías de seguros y similares y por tanto no tendrán efectos ante el Ayuntamiento las cláusulas de las pólizas o contratos que conciernen, si pretenden cubrir otros derechos que no sean los de proporcionar a los asegurados el capital necesario para abonar el derecho funerario de que se trate.



Artículo 18. – Procederá la resolución de la concesión, entre otros, por los motivos siguientes:

- a) Por la clausura definitiva del cementerio siempre que hayan transcurrido diez años, por lo menos, desde el último enterramiento.
- b) Por el estado ruinoso de la construcción, comprobado por los servicios técnicos si esta fuera particular.
- c) Por incumplimiento de las condiciones en que se cedió el uso de las parcelas.
- d) Por no abonar las tasas por conservación del cementerio durante diez años o más, si se establece por el Ayuntamiento esa tasa de conservación.

El expediente administrativo de la resolución se iniciará de oficio, con citación del titular de la concesión y, si no fuese conocido, mediante la publicación de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario del último domicilio conocido.

No procederá el expediente individual de resolución en los casos de clausura del cementerio, aplicándose las normas generales.

Artículo 19. – Las concesiones de sepulturas en tierra o de terreno para hacer panteones, nichos, osarios y celdas para urnas de incineración tendrán una duración de veinte años la concesión de sepulturas en tierra y treinta años las demás concesiones. A su término, el titular o las personas que se subroguen por herencia y otro título podrán escoger entre solicitar una concesión o el desistimiento y trasladar los restos existentes al osario general.

Artículo 20. – Los entierros que sucesivamente se realicen en una misma sepultura no alterarán el derecho funerario. Únicamente, si un cadáver es enterrado cuando el plazo que falta para el fin de la concesión es inferior al legalmente establecido para el traslado o remoción de cadáveres, el citado plazo se prorrogará excepcionalmente por un periodo de cinco años desde la fecha del entierro. Durante el transcurso de la prórroga no podrá practicarse ningún nuevo enterramiento en nicho, osario o sepultura de que se trate.

Artículo 21. – En cualquier caso, no atender los requerimientos para la rehabilitación de cualquier título funerario a la finalización de los plazos establecidos en esta ordenanza implicará necesariamente la reversión del derecho correspondiente al Ayuntamiento de Rojas con la sepultura, osario que le represente, y el traslado de los restos existentes, cuyo derecho no haya sido renovado, al osario común.

Artículo 22. – A pesar del plazo señalado para las concesiones, si por cualquier motivo hubiere de clausurarse el cementerio antes de finalizar el citado plazo, los titulares o sus herederos de los respectivos derechos no serán indemnizados por el plazo pendiente de transcurrir.

Artículo 23. – Existirán sepulturas destinadas a la inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio. Estas no podrán ser objeto de concesión ni arrendamiento y su utilización no reportará ningún derecho.



IV. TRANSMISIÓN DE LAS CONCESIONES.

Artículo 24. – Teniendo en cuenta el carácter de estos bienes públicos, se prohíbe la transmisión inter vivos de las concesiones a título oneroso o lucrativo.

Artículo 25. – Cuando el titular de una concesión fallezca, la transmisión será autorizable en los términos siguientes:

a) Cuando el titular fallecido haya dispuesto de la concesión en sucesión testamentaria o acto de última voluntad, será autorizable a favor del heredero o legatario que haya sido designado y, si fueren varios, al de mayor edad.

b) En los demás supuestos de sucesión testada o intestada, la transmisión de titularidad procederá a favor de quien haya sido designado con la conformidad de todos los herederos y, si no se pusieran de acuerdo, a favor del cónyuge viudo y, en su defecto, del heredero de mayor edad.

Artículo 26. – El cónyuge viudo que hubiere sido cesionario en la titularidad de un enterramiento tendrá la obligación de reserva legal a favor de los hijos y descendientes de su matrimonio de donde proceda la concesión.

La desheredación por causa legal excluye la transmisión de titularidad de estas concesiones.

V. AUTORIZACIONES DE OBRAS.

Artículo 27. – La ejecución de obras en el cementerio requiere preceptivamente autorización municipal.

Artículo 28. – La construcción de obras deberá solicitarse en modelo oficial, con un dibujo o croquis de plano y alzado, así como presupuesto de ejecución.

Artículo 29. – Los materiales de construcción exteriores deberán ser en piedra, mármol, granito o materiales similares, debiendo respetar todos los panteones la misma altura.

Artículo 30. – Queda prohibida la colocación de placas de mármol o cualquier otro tipo de obra o construcción fija en las sepulturas de tierra de carácter rotativo de ocupación temporal por veinte años. En estas solo se permitirá colocar una cruz o un frontal que indique la ubicación del enterramiento y que se retirará en el momento que se haga el enterramiento que corresponda por rotación en ese lugar.

Las sepulturas existentes con placas u otras obras o construcciones que no tengan un derecho adquirido por título y que no soliciten la concesión con el pago de la tasa correspondiente serán levantadas cuando corresponda por turno, según se viene haciendo tradicionalmente y sin ningún derecho a indemnización.

Artículo 31. – Las medidas de una tumba actual en caso de poner panteón deben ser:

Máximo 2,30 m de largo.

Máximo 1 m de ancho.

20 cm sobre rasante de los pasillos.

Se respetarán las alineaciones impuestas por el Ayuntamiento.

No se permitirán enterramientos por debajo de 2 m.



Los trabajos a realizar por debajo de la cota actual de enterramiento serán por cuenta del arrendatario.

Artículo 32. – Debido a la nueva configuración estética del cementerio, las tumbas afectadas, si los propietarios deben trasladarlas, contarán con la bonificación de la anulación del pago de la entrada de la nueva adquisición, siendo por su cuenta el traslado de las cruces o panteones al lugar elegido, siendo todos los demás gastos igual a los demás.

VI. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 33. – Las infracciones del presente Reglamento serán sancionadas por la Alcaldía con la imposición de las multas que a continuación se especifican, no pudiendo exceder de 150,00 euros, tal y como señala la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la LRBRL 7/85.

Artículo 34. – Las sanciones pecuniarias se entienden divididas en tres partes que forman los grados mínimo, medio y máximo en la forma siguiente:

- Grado mínimo: Hasta 30 euros.
- Grado medio: Hasta 90 euros.
- Grado máximo: Hasta 150 euros.

Artículo 35. – Son infracciones leves siempre que se hayan cometido por simple negligencia:

- Ejecutar obras en las sepulturas sin autorización municipal.
- Ocasionar daños en las sepulturas colindantes como consecuencia de la realización de obras.
- Incumplir las condiciones establecidas en las licencias a la hora de ejecutar las obras en las sepulturas.
- Cualquier actuación que suponga incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento.
- Mantener su espacio en condiciones dignas de limpieza y estética.
- Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 30 euros.

Artículo 36. – Son infracciones graves:

- La reincidencia en infracciones leves durante el último año con imposición de sanción.
- La grave perturbación de los actos que se realicen en el cementerio con comportamientos irrespetuosos o degradantes.
- Las infracciones graves se sancionarán con multas de 30 a 90 euros.

Artículo 37. – Son infracciones muy graves:

- La reincidencia en infracciones graves en los tres últimos años con imposición de hasta 150 euros.



Artículo 38. – El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá incoación de expediente administrativo, conforme a lo previsto en Ley 30/92 y R.O. 1398/93, de 4 de agosto. Iniciado un expediente sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, podrá resolverse directamente el expediente y sin otro trámite de actuación.

Artículo 39. – Las infracciones previstas en este Reglamento prescriben a los tres años las muy graves, a los dos años las graves, y las leves a los seis meses.

Las sanciones previstas en este Reglamento prescriben a los tres años las muy graves, a los dos años las graves, y al año las leves.

La reiteración o reincidencia podrá dar lugar a la inhabilitación temporal o definitiva del contratista para la ejecución de obras en el término municipal.

VII. DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En las materias no previstas expresamente en este Reglamento se estará a lo previsto en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León y en el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y legislación aplicable a la materia.

VIII. DISPOSICIÓN FINAL.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, una vez aprobado por el Ayuntamiento de Rojas el día 25 de octubre de 2012, y continuará hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Rojas, a 10 de enero de 2013.

El Alcalde,
José Luis Alonso Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

Convocatoria para la designación de Juez de Paz sustituto para el Juzgado de Paz de Santa Cruz del Valle Urbión (Burgos)

Siendo necesario cubrir la plaza de Juez de Paz sustituto de este Juzgado de Paz de Santa Cruz del Valle Urbión, se anuncia convocatoria para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en Santa Cruz del Valle Urbión, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Instancias: Se presentarán en las oficinas de este Ayuntamiento sitas en la Plaza Mayor s/n de Santa Cruz del Valle Urbión, en horario de oficina.

A la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I. y de declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 101.2, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz n.º 3/1995, de 7 de junio.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santa Cruz del Valle Urbión, a 10 de diciembre de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Jesús María Oca Bartolomé



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 3/2012 para el ejercicio de 2012*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2012, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito número 3/2012 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sasamón para el ejercicio 2012.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sasamón, a 28 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
José Luis Herrera Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sasamón para el ejercicio de 2013, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sasamón, a 28 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
José Luis Herrera Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 1/2012 del ejercicio de 2012

El expediente 1/2012 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sotresgudo para el ejercicio 2012 queda aprobado definitivamente con fecha 3 de enero de 2013, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
6.	Inversiones reales	14.000,00
	Total aumentos	17.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-11.000,00
	Total disminuciones	-11.000,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	6.000,00
	Total aumentos	6.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotresgudo, a 4 de enero de 2013.

El Alcalde,
Aurelio Santamaría González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por las actividades que se indican, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento y podrán ser examinados por los interesados durante el plazo indicado.

1. Javier Pineda Hernando solicita licencia ambiental para:

50 colmenas en polígono 505, parcela 538.

50 colmenas en polígono 504, parcela 455.

50 colmenas en polígono 505, parcela 587.

50 colmenas en polígono 501, parcela 29.

2. Miguel Ángel López Zorio solicita licencia ambiental para 400 colmenas en polígono 505, parcela 520.

3. José Luis Herrero Ortega solicita licencia ambiental para 50 colmenas en polígono 609, parcela 5.173.

4. Trigaza Soc. Cooperativa solicita licencia ambiental para instalación ganadera de 46 cabezas ovinas y caprinas en polígono 503, parcelas 371 y 367.

5. Arancha Quiterio Ontoria solicita licencia ambiental para 23 colmenas en polígono 504, parcela 454.

En Villasur de Herreros, a 16 de enero de 2013.

El Alcalde,
Luis Miguel Pérez Castilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2/2012 para el ejercicio de 2012*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2012, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2012 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Castrillo de Murcia para el ejercicio 2012.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sasamón, a 28 de diciembre de 2012.

La Alcaldesa Pedánea,
María Manuela Manrique Manero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la entidad Local Menor de Castrillo de Murcia para el ejercicio de 2013, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sasamón, a 28 de diciembre de 2012.

La alcaldesa Pedánea,
María Manuela Manrique Manero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Quintanilla del Rebollar, a 8 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Roberto Sainz-Maza Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Quintanilla del Rebollar, a 8 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Roberto Sainz-Maza Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MEDEL

Subasta para la enajenación de finca urbana

Habiéndose observado un error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 2 de 3 de enero de 2013, sobre la calificación de la parcela objeto de esta enajenación, se vuelve a reproducir el citado anuncio:

Debidamente autorizado por la Diputación Provincial de Burgos, el Pleno de la Junta Administrativa de San Medel, en sesión de fecha 24 de noviembre de 2012, procedió a la aprobación del pliego de condiciones que ha de regir la pública subasta en primera subasta de una finca urbana al sitio de Las Eras de San Medel, lo que se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia la subasta en procedimiento abierto para la enajenación de dicha finca urbana, propiedad de la Junta Administrativa, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego que resulten estimadas.

– *Objeto:* La enajenación mediante subasta pública de la siguiente parcela urbana. Parcela con referencia catastral: 0669605VM5806N0001QK, sita en paraje La Era (San Medel) número 9.

Clasificación urbanística: Suelo urbano ampliación de casco, con destino a vivienda unifamiliar.

Superficie: 344,95 m².

– *Tipo de licitación:* Valorada a razón de 75 euros/m² en 25.781,25 euros.

En dicho tipo no se tiene en cuenta otros posibles impuestos que legalmente puedan repercutirse, como el IVA, que serán por cuenta del adjudicatario.

– *Duración del contrato:* A perpetuidad.

– *Pago:* Se hará efectivo al otorgarse la correspondiente escritura pública.

– *Publicidad de pliegos:* Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Cardeñajimeno, en horario de oficina y en la Alcaldía de San Medel.

– *Garantías:* La garantía provisional se fija en el 3% del tipo de licitación, y la definitiva en el 5% del precio de adjudicación.

– *Presentación de solicitudes:* Deberán ajustarse a lo regulado en el pliego y se presentarán durante treinta días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y deberán ir dirigidas a la Alcaldía de San Medel.



– *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 14:00 horas del primer domingo, una vez finalizado el periodo de presentación de proposiciones.

En San Medel, a 14 de enero de 2013.

El Alcalde,
Aurelio González González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOPEÑANO DE MENA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general de los ejercicios 2010 y 2011, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Sopeñano de Mena, a 8 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Adolfo García Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOPEÑANO DE MENA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios 2010 y 2011 en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Sopeñano de Mena, a 8 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Adolfo García Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TOLBAÑOS DE ABAJO

Por la Junta Administrativa de Tolbaños de Abajo se anuncia subasta para adjudicar el arrendamiento del aprovechamiento de pastos en el Monte de Utilidad Pública «La Dehesa» n.º 275 en Tolbaños de Abajo, con aproximadamente 147,85 hectáreas de pastos y una capacidad para 60 vacas, debidamente autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, por procedimiento abierto y tramitación urgente.

I. – *Objeto del contrato*: Es objeto del contrato el arrendamiento del aprovechamiento de pastos en el Monte de Utilidad Pública «La Dehesa» n.º 275 en Tolbaños de Abajo, con aproximadamente 147,85 hectáreas de pastos y una capacidad para 60 vacas.

II. – *Duración del contrato*: El contrato que se formalice tendrá una duración de 4 anualidades, comprenderá desde 2013 hasta 2016. Se iniciará desde la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2016.

III. – *Tipo de licitación*: El tipo que servirá de base a la subasta se establece en 6.000 euros por cada anualidad.

El precio de adjudicación experimentará un incremento o reducción, cada anualidad, equivalente al Índice General de Precios al Consumo, o índice que le sustituya, que publique el Instituto Nacional de Estadística o equivalente.

IV. – *Garantía provisional y definitiva*: Como garantía provisional para poder optar a la subasta se señala la cantidad de 720 euros, siendo el 3% de la base de licitación de las cuatro campañas cinegéticas.

El adjudicatario del aprovechamiento vendrá obligado a depositar una fianza definitiva del 5% del precio de adjudicación del total de las cuatro campañas cinegéticas.

V. – *Gastos*: Todos los gastos de la adjudicación serán de cuenta del adjudicatario.

VI. – *Forma de pago*: El pago de la renta anual habrá de realizarlo el adjudicatario, por anualidad anticipada, antes del 31 de enero de cada año.

VII. – *Presentación de proposiciones*: Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

VIII. – *Modelo de proposición*: El recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

IX. – *Apertura de proposiciones*: Tendrá lugar a las 19 horas del cuarto día hábil -el sábado se entenderá como inhábil- siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

X. – *Publicidad del pliego*: Estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, en horario de 17 a 20 horas.

En Tolbaños de Abajo, a 28 de diciembre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
José María Burgos de Pablo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTAS VECINALES DE VILLAHERNANDO Y VILLAUTE

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, el artículo 18.3 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de las fincas rústicas de Villahernando y Villaute, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.972, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2027/2028.

Relación de titulares conforme a datos catastrales:

POL.	PARCELA	AGR.	SUPER. (ha)	PROPIETARIO
501	6	25	0,95718	MEDIAVILLA BAÑUELOS JOAQUIN
501	9	25	1,93465	AHEDO MONTES JOSE IGNACIO
501	16	25	3,70135	SIERRA MEDIAVILLA RAQUEL
501	20	25	0,16704	CUESTA RODRIGO TEOFILO
501	25	25	2,78937	AHEDO MONTES JOSE IGNACIO
501	33	25	0,06754	PARROQUIA DE VILLAHERNANDO
501	36	25	3,17529	SIERRA MEDIAVILLA RAQUEL
501	38	25	1,51764	PEREZ DIEZ SECUNDINO
501	39	25	0,78031	PEREZ MARTIN ESTHER
501	41	25	0,70787	PEREZ BUSTILLO IGNACIO
501	5.086	25	0,02889	PEREZ MARTIN ESTHER
501	5.091	25	0,0513	AHEDO MONTES JOSE IGNACIO
501	5.092	25	0,05063	HERA RODRIGUEZ VIDAL
501	5.094	25	0,05146	LOPEZ MANJON JULIA
501	5.096	25	0,0741	DIEZ ALONSO M. CONCEPCION
501	5.097	25	0,02845	HERA RODRIGUEZ VIDAL
501	5.101	25	0,06811	AHEDO MONTES JOSE IGNACIO
501	5.102	25	0,10655	ARCE BARTOLOME LAURENTINO



POL.	PARCELA	AGR.	SUPER. (ha)	PROPIETARIO
501	15.093	25	0,05341	LOPEZ SIERRA MAXIMO
502	48	25	1,12706	AHEDO MONTES JOSE IGNACIO
502	50	25	0,80423	HERA RODRIGUEZ VIDAL
502	56	25	3,01597	PEREZ UBIERNA M. CARMEN
502	59	25	0,45366	CUESTA GARCIA AMPARO
502	60	25	0,44022	CUESTA GARCIA LUIS
502	63	25	2,41002	PEREZ CALZADA HERACLIO
502	65	25	0,12393	PEREZ MARTINEZ JOSE
502	67	25	2,29805	FONTANEDA BARTOLOME PAULINO
502	69	25	2,25506	PEREZ MARTINEZ JOSE
502	84	25	0,80705	GUTIERREZ ROJO LUIS ANGEL
502	98	25	1,91907	PEREZ CALZADA AURELIANO
502	575	25	0,3139	PEREZ CALZADA AURELIANO
502	5.016	25	0,04591	LOPEZ LOPEZ JOSE CARLOS
502	5.017	25	0,04278	ALONSO LOPEZ MARIA CRUZ
502	5.018	25	0,05601	HERA RODRIGUEZ VIDAL
502	5.024	25	0,12581	LOPEZ SIERRA MAXIMO
502	5.054	25	0,10833	PEREZ MARTIN ESTHER
502	5.057	25	0,45104	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
502	5.087	25	0,02578	PEREZ MARTIN ESTHER
502	5.108	25	0,26888	PEREZ PEREZ BASILIO
502	5.110	25	0,5477	FUENTE PALENCIA ANTONINA
502	5.116	25	0,28786	LOPEZ Y GREGORIO
502	5.500	25	0,26249	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
502	15.003	25	0,05407	PEREZ MARTIN ESTHER
502	15.005	25	0,06002	HERA RODRIGUEZ VIDAL
502	15.022	25	1,70184	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
502	15.078	25	0,16598	TORRES HERRERO TEODULO
502	25.002	25	0,10354	LOPEZ MANJON JULIAN
502	25.005	25	0,09347	AHEDO MONTES JOSE IGNACIO
502	25.022	25	0,04396	AHEDO MONTES JOSE IGNACIO
503	106	25	2,39143	DELGADO IGLESIAS MIGUEL ANGEL
503	107	25	3,61464	PEREZ CALZADA HERACLIO
503	109	25	3,81642	PEREZ MARTINEZ JOSE
503	115	25	0,70935	AHEDO MONTES JOSE IGNACIO
503	576	25	0,37178	GARCIA PORRAS PEDRO
503	577	25	0,54901	SOMAVILLA ALONSO JOSE
503	5.041	25	3,02051	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
503	5.162	25	1,67652	PEREZ MARTINEZ SOFIA
503	5.165	25	0,38657	PEREZ MARTINEZ SOFIA
503	10.103	25	3,21217	HERA RODRIGUEZ VIDAL
503	10.125	25	1,70788	AHEDO MONTES JOSE IGNACIO



POL.	PARCELA	AGR.	SUPER. (ha)	PROPIETARIO
503	20.103	25	2,93904	HERA RODRIGUEZ VIDAL
503	20.125	25	0,17295	AHEDO MONTES JOSE IGNACIO
504	137	25	4,25828	MEDIAVILLA MEDIAVILLA LUISA
504	143	25	1,45509	ESTADO M. FOMENTO
504	151	25	4,06848	LOPEZ SIERRA MAXIMO
504	154	25	2,61668	PEREZ MARTIN ABILIO
504	155	25	4,30107	ALONSO PEREZ ANUNCIACION
504	157	25	3,45201	PESQUERA CALZADA M. CARMEN
504	158	25	2,01704	PESQUERA CALZADA MARIA JESUS
504	162	25	9,49595	LOPEZ SIERRA MAXIMO
504	163	25	3,60513	CALZADA BUSTILLO DIONISIA
504	165	25	2,39296	PESQUERA CALZADA MARIA JESUS
504	166	25	1,49661	MARIN PEREZ VIVENCIO
504	167	25	0,47157	FUENTE GONZALEZ HONORIO
504	579	25	1,41421	ALONSO TERRADILLOS JESUS
504	5.126	25	0,64253	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
504	5.180	25	0,15354	FUENTES BAÑUELOS PILAR
504	5.181	25	0,14941	FUENTES BAÑUELOS PILAR
504	5.184	25	0,09075	CALZADA BUSTILLO CRISTINA
504	5.185	25	0,13565	MARTINEZ LOPEZ NATIVIDAD MAYOR
504	5.186	25	0,20457	CALZADA MARTINEZ
504	5.187	25	0,22727	PESQUERA GONZALEZ ABUNDIO
504	5.232	25	0,40295	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
504	5.236	25	0,34741	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
504	5.256	25	0,36878	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
504	5.277	25	0,2103	MUÑOZ RUIZ FERNANDO
504	5.298	25	0,31145	PEREZ GARCIA JAVIER
504	5.316	25	0,89913	NO ENCONTRADO
504	5.352	25	0,46092	RODRIGUEZ VICARIO EUTIQUIA
504	5.353	25	0,61066	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
504	5.356	25	0,47163	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
504	5.384	25	0,63542	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
504	5.385	25	0,41578	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
505	170	25	0,39574	FERNANDEZ SOMAVILLA LORETO
505	171	25	2,78408	PESQUERA CALZADA MARIA JESUS
505	174	25	1,02489	PESQUERA GONZALEZ ABUNDIO
505	181	25	0,21969	CALZADA BUSTILLO DIONISIA
505	182	25	0,46259	PARROQUIA DE VILLAUTE
505	185	25	2,60772	PESQUERA CALZADA PURIFICACION
505	190	25	0,95176	SEMPRUN ALZURENA MANUEL
505	191	25	0,42374	MARTINEZ LOPEZ DOLORES
505	193	25	1,00206	MARTINEZ LOPEZ ANGEL



POL.	PARCELA	AGR.	SUPER. (ha)	PROPIETARIO
505	195	25	0,77411	LOPEZ MARTINEZ AMPARO
505	196	25	0,35766	GARCIA PEREZ SABINA
505	199	25	0,97201	LOPEZ ORTIZ SILVANO
505	204	25	4,58542	PESQUERA GONZALEZ ABUNDIO
505	5.039	25	0,72727	DESCONOCIDO
505	5.075	25	0,86279	CALZADA MARTINEZ
505	5.076	25	0,53935	FUENTES BAÑUELOS PILAR
505	5.084	25	0,58834	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
505	5.240	25	0,09902	PESQUERA GONZALEZ ABUNDIO
505	5.241	25	0,2045	GARCIA PEREZ JOSE MARIA
505	5.258	25	0,24541	CALZADA BUSTILLO DIONISIA
505	5.259	25	0,30174	CALZADA MARTINEZ
505	5.386	454	0,44869	NO ENCONTRADO
505	5.506	25	0,10326	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
505	20.189	25	0,37067	MARTINEZ DE JUANA MARIA MERCEDES
506	211	25	0,76647	UBIerna PESQUERA CARLOS
506	212	25	0,45442	UBIerna PEREZ JOSE
506	213	25	0,68001	UBIerna PEREZ ELADIO
506	227	25	3,98439	PESQUERA GONZALEZ ABUNDIO
506	243	25	4,66876	LOPEZ LUIS ANGEL
506	244	25	1,30126	MARTINEZ LOPEZ NATIVIDAD MAYOR
506	245	25	0,81503	MARTINEZ LOPEZ VALENTINA
506	249	25	2,27999	RODRIGO CALZADA ESPERANZA
506	250	25	1,43775	PARDO GONZALEZ ALEJANDRA
506	251	25	1,27288	MEDIAVILLA PEÑA ISABEL
506	252	25	3,13914	ALONSO MANJON JOSE
506	267	25	3,11586	TERRADILLOS PEDROSA MARIA TERESA
506	268	25	2,47118	DE LA HERA LAZARO ALBERTO
506	5.003	25	0,02061	VACAS ARANGÜENA M. ROSARIO
506	5.011	25	0,07537	PESQUERA CALZADA MARIA JESUS
506	5.015	25	0,04148	DELGADO RODRIGUEZ DACIANO
506	5.017	25	0,04151	CALZADA MARTINEZ
506	5.019	25	0,17217	PESQUERA CALZADA MARIA JESUS
506	5.020	25	0,13494	LOPEZ DIEZ VALERIANO
506	5.021	25	0,11505	CALZADA MARTINEZ
506	5.110	25	0,45421	CALZADA MARTINEZ
506	5.111	25	0,30278	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
506	5.114	25	0,59096	FERNANDEZ GARCIA ACACIO
506	5.116	25	0,75002	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
506	5.121	25	0,45268	CALZADA MARTINEZ
506	5.122	25	0,23892	FUENTES BAÑUELOS PILAR
506	5.232	25	1,30696	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003



POL.	PARCELA	AGR.	SUPER. (ha)	PROPIETARIO
506	5.258	25	0,24428	FUENTES DIEZ LORENZO
507	280	25	2,71152	PEREZ MARTIN JOSE
507	281	25	3,68584	PEREZ MARTIN JOSE

Dado a los oportunos efectos en Villahernando, a 11 de diciembre de 2012.

La Alcaldesa Pedánea de Villahernando,
Araceli López Ruiz

El Alcalde Pedáneo de Villaute,
A. Fernando López Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD NORTE TRUEBA JEREA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Norte Trueba Jerea para el ejercicio de 2013 (17-12-2012), al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	318.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	157.000,00
6.	Inversiones reales	24.000,00
	Total presupuesto	499.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	450.000,00
4.	Transferencias corrientes	36.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.300,00
7.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total presupuesto	499.000,00

Plantilla de personal de la Mancomunidad Norte Trueba Jerea. –

A) Funcionarios de carrera:

Secretario, número de plazas 1. Situación: Vacante.

Interventor, número de plazas 1. Situación: Vacante.

Auxiliar Administrativo, número de plazas 1. Situación: Vacante.

B) Personal laboral fijo:

Oficial primera de servicios generales. Número de plazas 8. Situación: Indefinidos.

C) Personal laboral eventual:

Cometidos múltiples: 3.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Medina de Pomar, a 15 de enero de 2013.

El Presidente,
Florencio Martínez López



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

PARKMUSA

OFICINA DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO

*Certificado del acuerdo de convocatoria extraordinaria de ayudas al realojo
en el programa «Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Burgos»*

D. Juan Antonio Torres Limorte, Secretario del Ayuntamiento de Burgos y del Consejo de Administración de la sociedad Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A.

Certifico:

El Consejo de Administración de Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A., celebrado en la Casa Consistorial de Burgos el día 19 de diciembre de 2012, ha tomado el siguiente acuerdo:

Antecedentes. –

El Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Burgos ha incluido en sus siete convocatorias, ayudas al realojo dirigidas a suplir parcialmente los gastos derivados de las obras de desalojo de los edificios a las ayudas mientras resultaran inadecuados al uso de vivienda. “Se prevén asimismo subvenciones específicas para atender a los costes derivados del alojamiento provisional de afectados con un máximo de 300 euros mensuales por vivienda y un límite temporal máximo de doce meses, para los supuestos en los que siendo necesario el desplazamiento de la población residente para la ejecución de las actuaciones protegidas y, habiendo sido aprobada la propuesta de realojo por la Oficina de Gestión, no se ponga a disposición de los afectados un lugar de residencia alternativo”.

Como consecuencia de los esfuerzos de coordinación entre los distintos agentes intervinientes en el proceso de rehabilitación, la Oficina de Gestión del A.R.C.H., y los Servicios Públicos Municipales, ha sido posible que, convocatoria a convocatoria, no se haya alcanzado el límite de gasto contenido para este particular en el programa A.R.C.H.

Habida cuenta del deber de atender a necesidades sobrevenidas de realojo que superan los límites de justificación de las obras de rehabilitación amparadas en la séptima convocatoria, y habida cuenta de que referidas necesidades han sido puestas de manifiesto por escrito a la Oficina de Gestión del A.R.C.H., se concibe como medida extraordinaria y paliativa, una única convocatoria extraordinaria dirigida única y taxativamente a satisfacer las necesidades de realojo de la población residente en edificios cuya rehabilitación se haya amparado en las ayudas a la rehabilitación de viviendas en el A.R.C.H. de Burgos.

En tal sentido no huelga apuntar que el propio artículo 6 de las bases de la séptima y última convocatoria establecía: “Cuando a la finalización de un periodo no se haya agotado el importe máximo a otorgar, el resto podrá ser trasladado al resto de periodos pendientes, aplicando a cada año la cantidad resultante de dividir la cuantía no otorgada entre



el número de periodos pendiente. Todo ello, siempre y cuando no suponga un menoscabo para los derechos de los solicitantes del periodo de origen”. Con razón en los anteriores antecedentes primero se formula la siguiente convocatoria:

Primero. – Esta convocatoria de subvenciones tiene por objeto el subsidio del derecho al realojo de la población residente en edificios que hayan solicitado las ayudas a la rehabilitación de viviendas más allá del plazo de justificación de las propias obras de rehabilitación, en todo caso hasta el día 31 de mayo de 2013. No podrán optar a la subvención los residentes en edificios que ya cuenten con ella en convocatorias anteriores, salvo que el realojo siguiera siendo necesario y trajera como causa la ejecución de una obra realizada en el marco del Área de Rehabilitación del Centro Histórico. El objeto de la subvención habrá de ser cumplido íntegramente para proceder a su abono.

Segundo. – El régimen aplicable está integrado esencialmente por la regulación contenida en la Ley y el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones dictadas en esta materia por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el Real Decreto 801/2005 y las disposiciones que lo desarrollan y modifican, el Decreto de la Junta 52/2002, junto a la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y el resto de normas que la desarrollan, complementan y modifican las bases de ejecución del gasto presupuestario del Ayuntamiento de Burgos.

Tercero. – La presente convocatoria cuenta con un crédito de 3.000 euros, parte del resultante de los saldos de disposiciones de la última convocatoria, tal y como establecían sus propias bases en el apartado tercero. Las subvenciones individualizadas tendrán una cuantía máxima de 300 euros/mes con un máximo de 6 mensualidades.

Cuarto. – Por razón de la cuantía máxima de la subvención, no cabrá ningún tipo de anticipo ni pago a cuenta de la subvención concedida.

Quinto. – La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa simplificada y aportación del contrato o título por el que se materialice y recibo o justificante de transferencia bancaria en todo caso en el plazo más breve de los siguientes:

1.º Antes del transcurso de los 10 días naturales siguientes a la fecha de finalización de la necesidad de realojo.

2.º Antes del día 10 de junio de 2013.

Sexto. – De conformidad al artículo 11 de la Ley General de Subvenciones podrán resultar beneficiarias las personas físicas integrantes de entidades sin personalidad que encontrándose en situación legalmente hábil para la realización de alguna de las actuaciones protegidas del Área de Rehabilitación Integral del Centro Histórico de Burgos, se hayan visto forzadas al realojo de la población residente por obras para las que hayan solicitado la obtención de las ayudas correspondientes a la rehabilitación de viviendas, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por R.D. 887/2006.

Séptimo. – Los expedientes de solicitud de subvenciones serán tramitados por el procedimiento de concurrencia competitiva regulado en las condiciones que determina la



ordenanza general de subvenciones publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 102, de 1 de junio de 2010, y en las bases de ejecución del presupuesto 2011.

Octavo. – Para adquirir la condición de beneficiario será necesario el cumplimiento de los requisitos legales, compromisos y condicionantes establecidos en esta convocatoria, y concretamente: La acreditación de titularidad y título de detentación de residente en el edificio con anterioridad al inicio de las obras, la acreditación de la necesidad del realojo por cualquier medio de prueba pudiendo ser constatada o recabada documentación a mayores por la Oficina de Gestión del A.R.C.H; acreditación de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de conformidad a las determinaciones del artículo 11.3 del mismo cuerpo legal y la excepción contenida en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones. Al escrito de solicitud que se adjunta se deberá aportar fotocopia del carnet de identidad.

Noveno. – La realización de actividades de carácter material dirigidas a la instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina del Gestión del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Burgos, correspondiendo su resolución al Consejo de Administración de PARKMUSA, por delegación del Pleno acordada en sesión ordinaria de 9 de marzo de 2007.

Décimo. – El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y el décimo día natural siguiente al de la fecha de publicación.

Undécimo. – Las resoluciones contendrán los requisitos y serán notificadas a los solicitantes de la forma contenida en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, procediendo a la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, ello sin perjuicio de la notificación personal de la resolución a los solicitantes y resto de interesados en el expediente.

Duodécimo. – En cuantas determinaciones no vengán determinadas en la presente convocatoria, se estará en primer lugar a la ordenanza general de subvenciones aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Burgos de 14 de mayo de 2010 y al resto de normativa aplicable.

Pendiente aún la aprobación del acta del Consejo en su próxima reunión, hago la debida advertencia, y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente por orden y con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración.

En Burgos, a 28 de diciembre de 2012.

V.º B.º del Presidente
del Consejo de Administración
(ilegible)

El Secretario
(ilegible)